



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo de Supervigilancia / Área Supervisión Normativa  
Interno N° 2056

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA EGIS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN.

SANTIAGO, 28 DIC 2012

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2762 /

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) El Convenio Marco suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS "Ilustre Municipalidad de Peñalolén", aprobado por Res. Ex. N° 1019, de fecha 17 de julio de 2008.
- d) La Resolución Exenta N° 2182 de fecha 16 de septiembre de 2011, que inicia procedimiento administrativo en contra de la EGIS Ilustre Municipalidad de Peñalolén, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que rola a fojas 04;
- e) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- f) La Resolución N° 189 (V. y U.) de fecha 10 de marzo de 2010
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 16 de septiembre de 2011 esta SEREMI, conforme a las facultades sancionatorias establecidas en el marco regulatorio indicado en los vistos de esta resolución, da inicio a procedimiento administrativo sancionatorio por las eventuales infracciones al Convenio Marco y la Normativa Sectorial respecto de la EGIS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN, RUT N° 69.254.000 – K, ROL 39, por los hechos denunciados por el Encargado de la Sección de Gestión y Asistencia Técnica (SEGAT) de SERVIU RM en que da cuenta de hechos detectados en el Proyecto del Programa Fondo Solidario de Vivienda, Modalidad Construcción, Tipología Construcción en Nuevos Terrenos, denominado "REUNIÓN DE HERMANOS I", de la comuna de Peñalolén, que afecta a 96 familias. Estos hechos apuntan fundamentalmente a situaciones de orden administrativo dentro de la entidad, y a la información que ésta ha de entregar tanto al SERVIU como a esta Secretaría Ministerial durante la ejecución del citado proyecto, así como al cumplimiento de ciertas normas reglamentarias en cuanto a la correcta ejecución de la obra.
- b) Que, legalmente notificada, la EGIS evacua sus descargos en tiempo y forma, a través de Ord. Ger. Viv. N° 322 de fecha 12 de octubre de 2011, en los que manifiesta que los planos de loteo y especificaciones técnicas o bien se encontraban en la obra el día de la visita, o se ingresaron allí el mismo día. En cuanto al cambio de profesional, señala que este cambio fue debidamente informado, según indica el Convenio Marco, directamente a la Seremi, con fecha 22 de marzo de 2011.
- c) Que con fecha 21 de octubre de 2011 se acepta el cargo por el instructor designado y se designa actuario, abriéndose la etapa de instrucción. En ésta con la misma fecha se despacha solicitud de información a la Subdirección de Vivienda y Equipamiento. Posteriormente, con fecha 16 de agosto de 2012 se despacha solicitud de informe a la Sección de Gestión y Asistencia Técnica de SERVIU Metropolitano, informe que fue evacuado con fecha 22 de noviembre de 2012, en que se reitera lo expuesto en el Ord. que da origen a este procedimiento.

- d) Que el objeto de este procedimiento sancionatorio pasa por acreditar los hechos denunciados, en primer término, para luego, si éstos son acreditados, establecer si éstos constituyen infracción al Convenio Marco y a la normativa sectorial y, finalmente, establecer el alcance de imputabilidad de dichos hechos respecto del proceder de la EGIS en comento, para finalmente, si se dan estos supuestos, proceder a decretar la sanción de conformidad a lo dispuesto en la cláusula undécima del citado Convenio Marco, ponderando los elementos que atenúen o agraven el proceder de la EGIS.
- e) Que en cuanto al primero de los objetivos, son hechos acreditados en el procedimiento que la EGIS Ilustre Municipalidad de Peñalolén patrocina el citado Proyecto, asociado al Programa FSV, Modalidad Construcción, Tipología CNT. Y que, en relación a los cargos expuestos, se puede colegir lo siguiente:
- En cuanto al reemplazo de profesionales durante el desarrollo del proyecto, conforme se desprende de los documentos agregados que rolan a fojas 11y 19, a través de Ord. Alcaldicio N° 2000/241 de fecha 22 de marzo de 2011, el Administrador Municipal da cuenta de la desvinculación del profesional Matías Delpiano y su reemplazo por la profesional Catalina Bass, dicha información fue ratificada posteriormente por Ord. de Gerencia de Vivienda N° 56 de fecha 25 de marzo de 2011. Con ello, da cuenta del cambio de profesionales, información entregada en tiempo y forma.
  - En cuanto a la carencia de planos y especialidades técnicas al momento de la supervisión, no se encuentra acreditado en el procedimiento la efectividad de esta situación, la cual, además, plantea la EGIS no es tal, y solo se produjo un desfase sobre lo anterior.
- f) Que, ante los antecedentes expuestos, se aprecia claramente, que los cargos formulados contra la EGIS deben ser, necesariamente desestimados, pues la información que, aparentemente, no habría entregado, siempre estuvo en conocimiento del sector, según dan cuenta los documentos antes referidos.
- g) Y de conformidad al mérito del procedimiento;

**RESUELVO:**

1. **DECLÁRASE CERRADO** procedimiento administrativo iniciado por Res. Ex. N° 2182, de fecha 16 de septiembre de 2011, seguido respecto de la EGIS "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN".
2. **SOBRESÉASE** de los cargos formulados la EGIS en comento, atendidos los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado a la EGIS reclamada y a todos los interesados, quienes tendrán los plazos establecidos en la Ley N° 19.880 para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, contados desde la fecha de su notificación.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**JORGE VERA TOLEDO**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**SUBROGANTE**

  
MGS/FVB/jpm

**Distribución:**

- EGIS I. Municipalidad de Peñalolén, Av. Grecia N° 8299, Peñalolén (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe SIAC - Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Subdirección Vivienda y Equipamiento - SERVIU RM
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT - Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7°/G Ley de Transparencia